

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 235/2023, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior determina los órganos que la integran y las competencias que se les atribuyen a cada uno de ellos.

La modificación del decreto se fundamenta en la necesidad de adaptarlo a la legalidad vigente y a la situación actual de la participación de la consejería en entidades externas.

La necesidad de adaptación a la legalidad vigente deviene de la aprobación de dos leyes que afectan a la estructura de la consejería.

Por una parte, la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuya disposición adicional tercera establece la obligación de que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, el órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Asuntos Taurinos se integre en la estructura orgánica de su consejería de adscripción con rango de dirección general.

Por otra parte, el artículo undécimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, relativo al régimen jurídico de los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, les confiere la forma jurídica de corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Este cambio de forma jurídica conlleva la necesidad de modificar la disposición adicional segunda del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, a los efectos de que dichos consejos reguladores y entidades de gestión de las figuras de calidad alimentaria no figuren en la relación de órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La necesidad de adaptación a la situación actual de la participación de la consejería en entidades externas exige la modificación del apartado 3 del artículo 12 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, relativo a las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de industrias agroalimentarias y promoción de alimentos de proximidad, suprimiendo la competencia de coordinación del clúster alimentario de la Comunidad de Madrid, en la medida en que este centro directivo en la actualidad no es integrante de la Junta Directiva de la Asociación Clúster de Agroalimentación de la Comunidad de Madrid, creada mediante acta fundacional de 29 de noviembre de 2023.

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo

dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma adecuada para definir las competencias del Centro de Asuntos Taurinos como unidad administrativa con rango de dirección general y para adaptar la estructura a la nueva forma jurídica conferida a los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, así como a la participación real en entidades externas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el decreto, en tanto norma de carácter organizativo, contiene la regulación imprescindible para definir las competencias y la estructura del Centro de Asuntos Taurinos como unidad administrativa con rango de dirección general.

En lo relativo al principio de seguridad jurídica, el decreto tiene un contenido acorde a la legislación estatal básica y a la normativa autonómica, estableciendo una estructura coherente con las modificaciones introducidas por las nuevas leyes aprobadas.

En aplicación del principio de transparencia, el decreto una vez aprobado, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

Respecto al principio de eficiencia, el decreto adapta a la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de forma congruente con la normativa vigente sin introducir cargas administrativas innecesarias.

Por su carácter organizativo, este decreto se ha tramitado conforme al procedimiento simplificado previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, por lo que se han solicitado los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como los informes de impacto social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día ,

DISPONE

Artículo único. Modificación del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, bajo la superior dirección de la persona que ostenta su titularidad, tiene la siguiente estructura:

1. Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio a la que se adscriben:

- a) Dirección General de Urbanismo.
- b) Dirección General del Suelo.
- c) Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- d) Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- e) Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- g) Oficina para Madrid Nuevo Norte, cuyo titular será el Director General del Suelo.
- h) Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana.

2. Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

3. Secretaría General Técnica, en cuya estructura se integra el Centro de Asuntos Taurinos como unidad administrativa con rango de dirección general.»

Dos. Se modifica el artículo 12 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación el ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes:

1. En todo su ámbito de competencia:

- a) La programación, coordinación y ejecución de las líneas de actuación y la elaboración de los proyectos y anteproyectos normativos relativos al ámbito competencial de la dirección general.
- b) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones previstas en la normativa aplicable a las materias competencia de esta dirección general, cuando las normas no lo atribuyan a otros órganos, así como la recepción de las comunicaciones, notificaciones y declaraciones responsables que procedan.
- c) La representación de la consejería en órganos colegiados de otras administraciones públicas en las materias de competencia de la dirección general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.
- d) La tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial.
- e) Las relaciones con las cooperativas y asociaciones agrarias y agroalimentarias.
- f) Las competencias que correspondan a la consejería en materia de tutela administrativa y económica de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.
- g) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en la normativa aplicable a las materias cuya competencia sea de esta dirección general.
- h) La gestión de los registros dependientes de la consejería y el ejercicio de las funciones que le sean asignadas en relación con registros adscritos a otras administraciones públicas, en materias que sean competencia de esta dirección general, cuando no esté atribuido expresamente a otro órgano administrativo.
- i) Las competencias que puedan derivarse del Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid, y la emisión de informe preceptivo, cuando se trate de usos y actividades incluidos en el ámbito de las competencias de esta dirección general, incluyendo la construcción de edificios destinados a vivienda unifamiliar vinculada a dichos usos o actividades.
- j) Las competencias derivadas de la aplicación de normativa sobre responsabilidad ambiental en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en materia competencia de la dirección general.

k) Aquellas otras que, en relación con las materias competencia de esta dirección general, pudieran derivarse de la normativa aplicable.

2. En materia de agricultura, ganadería y alimentación:

a) El fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios.

b) El fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente. En particular, la elaboración y desarrollo de Códigos de Buenas Prácticas Agrarias y planes de actuación para prevenir y reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables.

c) Las competencias en el registro ordenación y el control del potencial vitícola de la Comunidad de Madrid, así como en las declaraciones del sector vitivinícola.

d) La vigilancia, control y erradicación de las enfermedades de los animales y plantas, movimiento pecuario y de material vegetal, control higiénico sanitario de las producciones en origen, así como el control de subproductos en explotación y transporte, plantas de transformación y lodos de depuradora de uso agrario.

e) Las competencias en materia de protección y bienestar en animales de compañía, producción y los utilizados en experimentación.

f) El control y vigilancia en la producción, comercialización y consumo de productos destinados a la alimentación animal.

g) Las competencias en materia de aprovechamientos de pastos y rastrojeras.

h) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas comunitarias financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA).

i) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones, de todas aquellas ayudas que puedan surgir, dentro de las competencias de la dirección general.

3. En materia de industrias agroalimentarias y promoción de alimentos de proximidad:

a) La ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura, así como las competencias en calidad diferenciada.

- b) Planificación, coordinación y control de programas oficiales de calidad agroalimentaria en la producción de alimentos de calidad diferenciada y agricultura ecológica.
- c) Tramitación y gestión de expedientes relativos a la política pesquera común y control de la trazabilidad de los recursos pesqueros y de la acuicultura.
- d) El fomento de la integración asociativa y de la internacionalización en materia agroalimentaria.
- e) La coordinación y desarrollo de actividades sectoriales en el marco de la organización común de mercados de productos agrarios y de la pesca y acuicultura.
- f) La difusión y el fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad y los circuitos cortos de comercialización.
- g) La promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de las figuras de calidad diferenciada, así como la constitución, el asesoramiento, el apoyo, la participación y el control de los comités o consejos reguladores o rectores de aquellas.

4. En materia de desarrollo rural:

- a) La gestión y concesión de ayudas de la Política Agrícola Común, fondos europeos de la pesca, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otras subvenciones dirigidas al sector agrario y agroalimentario, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea en lo relativo a los Programas Europeos de Gestión Directa, así como a la Dirección General de Presupuestos en materia de fondos europeos asociados a la política de cohesión económica, social y territorial, así como al fondo REACT-UE.
- b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- c) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura con cargo al Fondo Europeo del Mar, de la Pesca y Acuicultura (FEMPA).
- d) La promoción de los seguros agrarios y el mantenimiento y actualización de la estadística agraria, sin perjuicio de las competencias de la dirección general competente en materia de estadística.
- e) La coordinación general del Área Técnica del Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas de la Comunidad de Madrid de conformidad con la normativa reguladora.

- f) La explotación y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de las Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- g) El impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- h) La ordenación, mantenimiento y conservación de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- i) La ordenación rural encaminada a la mejora de las infraestructuras agrarias, la concentración parcelaria, y la transformación y la modernización de regadíos.

Tres. Se añade un nuevo artículo 17 bis que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17 bis. *Centro de Asuntos Taurinos.*

Corresponde al Centro de Asuntos Taurinos, integrado en la Secretaría General Técnica como unidad administrativa con rango de dirección general, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La explotación, por medio de cualquier fórmula admitida en Derecho, de la plaza de toros de Las Ventas, ejerciendo la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios del coso taurino.
- b) La explotación, por medio de cualquier fórmula admitida en Derecho, de las instalaciones de la finca conocida como Venta del Batán, ejerciendo la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios de la finca.
- c) El fomento de la fiesta de los toros, con especial atención a las nuevas generaciones de toreros, mediante la organización, coordinación, dirección y gestión, directa o indirecta, de la Escuela de Tauromaquia José Cubero «Yiyo» de la Comunidad de Madrid.
- d) La defensa de la fiesta de los toros, su pureza y permanencia, iniciando y secundando iniciativas de cualquier naturaleza y promoviendo medidas con esa finalidad, en colaboración con las Administraciones Públicas, asociaciones representativas del sector, así como con las asociaciones y peñas taurinas que promuevan la Tauromaquia.
- e) Llevar a cabo, en colaboración con las restantes instituciones públicas y privadas relacionadas con la Tauromaquia cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo organizar actividades culturales, formativas y promocionales, así como corridas de toros, novilladas, festivales, clases prácticas, tentaderos públicos o cualquier otra iniciativa de similar naturaleza.
- f) Contribuir a la promoción y divulgación de la Tauromaquia, en su dimensión social y cultural, como fiesta del pueblo, a través de cualquier tipo de medida o

iniciativa, incluidas las de patrocinio y fomento, entre ellas, la convocatoria y concesión de subvenciones, ya sean directas o en concurrencia competitiva.

g) La gestión del Museo Taurino de Las Ventas, en los términos establecidos en la normativa en materia de museos.

h) La gestión de los fondos documentales de la Biblioteca José María Cossío, así como la tramitación de contratos de comodato o expedientes de depósitos temporales, donaciones o adquisiciones de nuevas obras que contribuyan a incrementar los fondos de la Biblioteca, en los términos establecidos en la normativa en materia de bibliotecas.

i) La emisión de informes en materia taurina o de festejos taurinos populares que le sean requeridos de conformidad con la normativa de aplicación en las referidas materias.

j) El asesoramiento y colaboración, en su caso, con las Administraciones Públicas que dentro del territorio de la Comunidad organicen espectáculos taurinos, sean o no titulares de los cosos.

k) El desarrollo de actividades relacionadas con las ganaderías de lidia, en colaboración con los organismos competentes de la administración autonómica, de otras administraciones públicas y con entidades docentes y de investigación.

l) Cualquier otra actividad o función relacionada con las anteriores que sirva para el fomento, promoción y defensa de la fiesta nacional.

m) Todas aquellas competencias propias o transferidas que correspondan a la administración autonómica en materia taurina y que no estén atribuidas expresamente a otros órganos de la Comunidad de Madrid.»

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 17 ter que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17 ter. *Estructura del Centro de Asuntos Taurinos.*

La unidad administrativa Centro de Asuntos Taurinos se estructura en las siguientes unidades con rango de subdirección general:

a) Subdirección General de Asuntos Taurinos.

b) Subdirección General de Obras y Proyectos.»

Cinco. La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional primera. *Administración Institucional.*

La administración institucional adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior está constituida por:

- a) Ente del Sector Público Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- b) Organismo autónomo mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
- c) Empresa pública con forma de entidad de derecho público Canal de Isabel II y su grupo empresarial.»

Seis. La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional segunda. *Órganos colegiados.*

Están adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior los siguientes órganos colegiados:

- a) Comisión de Urbanismo de Madrid.
- b) Comisión de Etiquetado Ecológico.
- c) Consejo de Medio Ambiente.
- d) Jurado Territorial de Expropiación.
- e) Comité de Agricultura Ecológica.
- f) Comisión permanente del programa del desarrollo rural y de las intervenciones regionales del plan estratégico de la política agraria común en la comunidad de Madrid.
- g) Comité de seguimiento del programa del desarrollo rural y de las intervenciones regionales del plan estratégico de la política agraria común en la comunidad de Madrid.
- h) Consejo de la Vid y el Vino de la Comunidad de Madrid.
- i) Consejo de Protección y Bienestar Animal.
- j) Junta de Fomento Pecuario.
- k) Centro Autonómico de Control Lechero de la Comunidad de Madrid.
- l) Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor.

- m) Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.
- n) Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales.
- ñ) Comisión de Protección Civil.
- o) Comisión de Salud Laboral del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- p) Comisión Regional de Accidentes Mayores.
- q) Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.»

Siete. Se modifica la numeración de la disposición transitoria única que pasa a ser la disposición transitoria primera, quedando redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria primera. *Modificaciones de crédito y plantilla.*

1. En tanto se proceda por la consejería competente a la adecuación de las estructuras orgánica y presupuestaria vigentes a la nueva organización administrativa resultante del presente decreto, la gestión y tramitación de los expedientes se realizará por los órganos competentes según la nueva distribución de competencias, con los créditos de los actuales programas.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 76/2023, de 5 de julio, las adaptaciones que sean necesarias acometer en las distintas estructuras orgánicas, presupuestarias y contables deberán tener lugar, como máximo, el día 1 de enero de 2024.»

Ocho. Se añade una disposición transitoria segunda que queda redactada del siguiente modo

«Disposición transitoria segunda. *Mantenimiento de las funciones del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos.*

Hasta la aprobación de la norma de creación del Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, continuará desarrollando sus funciones el Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, en los términos previstos en los apartados cuarto, quinto y sexto del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, que permanecen vigentes».

Nueve. La disposición derogatoria única queda redactada del siguiente modo:

«Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y expresamente:

- a) El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, excepto las disposiciones relativas a las competencias en materia de vivienda.
- b) Decreto 226/1995, de 17 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, excepto la regulación contenida en sus apartados cuarto, quinto y sexto, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la norma reguladora del Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.
- c) Las disposiciones relativas a las competencias en materia de interior y relativas a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 incluidas en el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- d) La Orden 1864/2018, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se crea el Consejo Asesor para el desarrollo de la Agenda 2030 en la Comunidad de Madrid y se regula su funcionamiento.»

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR,

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD
DE MADRID,

Fdo.: Carlos Novillo Piris

Fdo.: Isabel Díaz Ayuso